



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 1242 DE 2026
(10 FEB. 2026)

“POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA
POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 – 0743 DEL 30 DE ENERO DE 2025”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Ley 2294 de 2023, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, la Resolución 0100 No.0700-0743 del 30 de enero de 2025, la Resolución 0100 No. 0100-15690 de 30 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, establece que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. La misma disposición señala que las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, según sea el caso, no podrán exceder los siguientes toques:

1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, proferida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deben tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 1242 DE 2026
()

**"POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA
POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 – 0743 DEL 30 DE ENERO DE 2025"**

En el Parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010 se dispuso que dichas tarifas máximas deberán ser actualizadas anualmente por las autoridades ambientales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, adoptó la escala tarifaria definida en Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010, para los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), es decir la contenida en el artículo 96, numeral 1, de la Ley 633 de 2000.

Que la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", en su artículo 313 dispone:

<< Créase la Unidad de Valor Básico -UVB-. El valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

(...)

Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario - UVT-, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo.>>

Que la Resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025, expedida por el Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "*Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para la vigencia 2026*", en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, determinó el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año 2026, en Doce Mil Ciento Diez Pesos (\$12.110,00) M/cte.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 1242 DE 2026
()

**"POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA
POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 – 0743 DEL 30 DE ENERO DE 2025"**

Que se deberán actualizar los valores de la tarifa máxima de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, que según Boletín Técnico del 8 de enero de 2026 expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se fijó en 5,10%.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los valores de los proyectos, obras o actividades para liquidar la tarifa por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras y/o actividades cuyo valor sea inferior a 305.794 UVB Unidad de Valor Básico (UVB) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 5,10%, así:

VALOR DEL PROYECTO EN UVB	VALOR TARIFA MÁXIMA 2026
Menores a 3.615 UVB	\$161.230
Igual o superior a 3.615 UVB e inferior a 5.060 UVB	\$228.771
Igual o superior a 5.060 UVB e inferior a 7.229 UVB	\$319.775
Igual o superior a 7.229 UVB e inferior a 10.121 UVB	\$447.989
Igual o superior a 10.121 UVB e inferior a 14.458 UVB	\$640.223
Igual o superior a 14.458 UVB e inferior a 28.917 UVB	\$1.280.614
Igual o superior a 28.917 UVB e inferior a 43.375 UVB	\$1.923.853
Igual o superior a 43.375 UVB e inferior a 57.833 UVB	\$2.599.606
Igual o superior a 57.833 UVB e inferior a 72.292 UVB	\$3.202.287
Igual o superior a 72.292 UVB e inferior a 101.208 UVB	\$4.483.572
Igual o superior a 101.208 UVB e inferior a 130.125 UVB	\$5.764.520
Igual o superior a 130.125 UVB e inferior a 216.875 UVB	\$12.264.794
Igual o superior a 216.875 UVB e inferior a 305.794 UVB	\$17.288.534



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 1242 DE 2026
()

"POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA
POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 - 0743 DEL 30 DE ENERO DE 2025"

PARÁGRAFO: Aquellos proyectos que tengan un valor superior a 305.794 UVB e inferior a 1.222.886 UVB, tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%) y los proyectos que tengan un valor superior a los 1.222.886 UVB, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%) de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Publicación. Por parte de la Secretaría General publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Boletín de Actos Administrativos y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las que le sean contrarias, en especial la Resolución 0100 No.0700-0743 del 30 de enero del 2025.

DADA EN SANTIAGO DE CALI - D.E., EL 10 FEB. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Gustavo Alberto Trujillo Barrientos - P.E. Coordinador Grupo Seguimiento y Control-Dirección de Gestión Ambiental
Revisó: VARGASPP - P.E. Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental-Oficina Asesora Jurídica
MANRIQUEGD-P.E., Grupo Jurídico Ambiental-Oficina Asesora Jurídica
Adriana Patricia Ramírez Delgado - Directora de Gestión Ambiental
Soraida Janet Suárez Cuero- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez García - Asesor Dirección General.